

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: DANIEL ARDILA
Demandado: MANUEL JACOBO ARIZA MORENO
Radicado: 2018-00224

Encontrándose la presente causa para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.¹, para lo cual se programó el día 27 de septiembre de esta anualidad, el despacho advierte la imperiosa necesidad de fijar nueva fecha para tal efecto, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El suscrito fue designado mediante Resolución No. 707 del 25 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como titular de este despacho judicial, por ende, el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. para decidir de fondo los asuntos pendientes de sentencia de primera y segunda instancia, corre desde el momento de mi posesión en dicho cargo, la que tuvo lugar mediante Acta No. 23000 del 25 de agosto de 2022, con efectos a partir del 26 del mismo mes y año, dado que dicho término es personal, no objetivo².
2. Realizada una exhaustiva revisión de los procesos pendientes de resolución de fondo, se halló un gran cumulo de estos que por la inmensa carga laboral a cargo de este despacho judicial no han podido ser evacuados en su oportunidad, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas tendientes a darle prioridad a los asuntos de más antigua data, por consiguiente, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el proceso de la referencia.
3. Lo anterior va encaminado a garantizarle a las partes en los asuntos con ingreso al despacho más antiguo y que se encuentran para decisión de fondo, una rápida solución, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, artículo 42 del Código General del Proceso.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

REPROGRAMAR para el día **2 de febrero de 2023** a las **8:30 a.m.**, la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., como se dispuso en calendado 24 de mayo de 2022³.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de

¹ Pdf 12AutoResuelveRecurso – 03Cuaderno3

² Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil, sentencia STC12660-2019

³ Pdf 12AutoResuelveRecurso – 03Cuaderno3

quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 2022, se autoriza a secretaria para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, characteristic of the signature of Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez